

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-9385** **Ayuntamiento de Argoños**
Resolución de Alcaldía de delegación especial de competencia. Expediente 765/2021. Pág. 25941
- CVE-2021-9374** **Ayuntamiento de Piélagos**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2021/6763. Pág. 25942
- CVE-2021-9434** **Ayuntamiento de Reocín**
Resolución de Alcaldía de nombramiento en el puesto de trabajo de Adjunto a Secretaría por el sistema de concurso de provisión específico (movilidad). Expediente 368/2021. Pág. 25943

2.3.OTROS

- CVE-2021-9396** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de agosto de 2021. Pág. 25944

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-9409** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Lista de solicitudes presentadas para la adjudicación de una licencia de auto-taxi. Pág. 25945

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-9357** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 2021/654. Pág. 25946
- CVE-2021-9377** **Concejo Abierto de Argüébanes**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 25947
- CVE-2021-9376** **Concejo Abierto de Fontecha**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 25948
- CVE-2021-9378** **Junta Vecinal de Las Fraguas**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 25949
- CVE-2021-9379** **Concejo Abierto de Lon**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 25950
- CVE-2021-9380** **Junta Vecinal de Mogrovejo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 25951

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CVE-2021-9387	Junta Vecinal de Molledo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 25952
CVE-2021-9359	Junta Vecinal de Muriedas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 25953
CVE-2021-9361	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 25954
CVE-2021-9364	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 25955
CVE-2021-9382	Concejo Abierto de Pembes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 25956
CVE-2021-9386	Junta Vecinal de Puente Viesgo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 25957
CVE-2021-9388	Concejo Abierto de Repudio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 25958
CVE-2021-9372	Junta Vecinal de San Andrés de Luena Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 25960
CVE-2021-9375	Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 204, de 22 de octubre de 2021, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 25962
CVE-2021-9384	Concejo Abierto de Tanarrio Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 25963

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2021-9442	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Modificado nº 1 del de acondicionamiento de la plataforma de la CA-403, Parbayón - Riosapero, P.K. 0,000 a P.K. 2,132. Tramo: Parbayón - Intersección con la CA-404 en Riosapero. Término municipal: Piélagos.	Pág. 25964
CVE-2021-9445	Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera autonómica CA-171 Reinosa - Corconte. P.K. 17+000 al P.K. 21+000 margen izquierdo. Tramo: La Población - Corconte. Término municipal: Campoo de Yuso.	Pág. 25966

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-9416	Consejería de Economía y Hacienda Extracto de la Orden HAC2/22/2021, de 9 de noviembre, por la que se convoca el XIII Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.	Pág. 25968
CVE-2021-9333	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Orden MED/24/2021, de 10 de noviembre, por la que se modifica la Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 25969

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

Consejería de Empleo y Políticas Sociales	
CVE-2021-9353	Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 5 beneficiarios en la mensualidad de julio de 2021. Pág. 25978
CVE-2021-9354	Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de julio de 2021. Pág. 25983
CVE-2021-9355	Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 4 beneficiarios en la mensualidad de agosto de 2021. Pág. 25986
CVE-2021-9356	Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de agosto de 2021. Pág. 25991

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2021-9352	Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Oruña. Expediente 2021/5082. Pág. 25994

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Ayuntamiento de Valdáliga	
CVE-2021-9291	Información pública de solicitud de licencia para la ejecución del nuevo trazado para enlace aéreo (D/C) entre la subestación Labarces y las L.A.A.T. 12/20 KV CABEZÓN-VALDÁLIGA y S_VICENTE-CABEZÓN 1. Pág. 25995

7.4. PARTICULARES

Particulares	
CVE-2021-9449	Aprobación del balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social. Pág. 25996

7.5. VARIOS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	
CVE-2021-9381	Resolución de incoación de procedimiento para dar nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado Ciudad Romana de Julióbriga, en Retortillo (Campoo de Enmedio), definiendo, con precisión, su delimitación, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de zona arqueológica y delimitando su entorno de protección. Pág. 25997
CVE-2021-9383	Notificación de la Resolución de incoación de procedimiento para dar nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado Ciudad Romana de Julióbriga, en Retortillo (Campoo de Enmedio), definiendo, con precisión, su delimitación, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de zona arqueológica y delimitando su entorno de protección. Pág. 26016

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2021-9385 *Resolución de Alcaldía de delegación especial de competencia. Expediente 765/2021.*

Visto el escrito presentado por mi persona, Juan José Barruetabeña Manso, en representación de las entidades Juanchi, S. C. y Pescados y Salazones Juanchi, S. L., de solicitud de cambio de titularidad a Pescados y Salazones Juanchi, S. L., de la licencia de obra para la construcción de las viviendas números 1 y 3 del conjunto de cinco viviendas unifamiliares aisladas en el barrio Tejiro, concedida la licencia a Juanchi, S. C. por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2007.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente HE RESUELTO:

Realizar una delegación especial en el teniente de alcalde D. Tomás Ibaceta Campelo, de la competencia para resolver la solicitud presentada el día 10 de noviembre de 2021, número de Registro de Entrada 1514, de cambio de titularidad a Pescados Salazones Juanchi, S. L. de la licencia concedida a Juanchi, S. C., y de las futuras licencias de modificación o de primera ocupación que se pudieran presentar, sobre las viviendas números 1 y 3 del conjunto de cinco viviendas unifamiliares aisladas en el barrio Tejiro, que obtuvieron licencia en Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Argoños, celebrada el día 23 de marzo de 2007

Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de la misma.

Argoños, 10 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2021/9385

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-9374 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2021/6763.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2021,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar alcalde en funciones, los días 11 y 12 de noviembre de 2021, al primer teniente de alcalde, D. Alfredo Rodríguez Otero, asumiendo todas las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Alcaldía.

SEGUNDO. En caso de imposibilidad de ejercer dicho nombramiento, sustituirá al alcalde en funciones el siguiente teniente de alcalde, por orden de prelación.

Piélagos, 12 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

[2021/9374](#)

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-9434 *Resolución de Alcaldía de nombramiento en el puesto de trabajo de Adjunto a Secretaría por el sistema de concurso de provisión específico (movilidad). Expediente 368/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2021, se ha procedido al nombramiento de don Agustín Villalba Zabala, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Reocín, Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Titulación A, Subgrupo A1, conforme a lo dispuesto en los artículos 14.c), 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Puente San Miguel, 15 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

[2021/9434](#)

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2021-9396 *Emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de agosto de 2021.*

Se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por D^a M^a del Rosario García Baños en relación con la Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

Dichas actuaciones se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^o 2 de Santander, Procedimiento Abreviado n^o 340/2021.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 11 de noviembre de 2021.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2021/9396

CVE-2021-9396

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-9409 *Lista de solicitudes presentadas para la adjudicación de una licencia de auto-taxi.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares, se abre un plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

LISTA DE SOLICITANTES

— D. Saúl Galindo González.

Ribamontán al Mar, 12 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

[2021/9409](#)

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-9357 *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 2021/654.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 22 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2021/9357

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜÉBANES

CVE-2021-9377 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Argüébanes, en su reunión de 23 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Argüébanes, 23 de octubre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Gervasio Lastra Álvarez.

[2021/9377](#)

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

CVE-2021-9376 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Fontecha, en su reunión de 29 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Fontecha, 29 de octubre de 2021.

El presidente,
Luis Gómez Gutiérrez.

[2021/9376](#)

CVE-2021-9376

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

JUNTA VECINAL DE LAS FRAGUAS

CVE-2021-9378 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 14 de septiembre de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Fraguas, 14 de septiembre de 2021.

El presidente,

Francisco Javier González Fernández.

[2021/9378](#)

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONCEJO ABIERTO DE LON

CVE-2021-9379 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Lon, en su reunión de 22 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Lon, 22 de octubre de 2021.

El presidente,
Germán Calle Martín.

[2021/9379](#)

CVE-2021-9379

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO

CVE-2021-9380 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mogrovejo, en su reunión de 30 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Mogrovejo, 30 de octubre de 2021.

El presidente,
Juan José Torre Briz.

2021/9380

CVE-2021-9380

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

CVE-2021-9387 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Molledo, en su reunión de 19 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Molledo, 19 de octubre de 2021.

La presidenta,

M^a Cristina Martínez Sandoval.

[2021/9387](#)

CVE-2021-9387

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

CVE-2021-9359 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Muriedas, reunida en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriedas, 9 de noviembre de 2021.

El presidente,
Ignacio Doce García.

[2021/9359](#)

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

CVE-2021-9361 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Muriedas, reunida en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriedas, 9 de noviembre de 2021.

El presidente,
Ignacio Doce García.

[2021/9361](#)

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

CVE-2021-9364 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Muriedas, 9 de noviembre de 2021.

El presidente,
Ignacio Doce García.

[2021/9364](#)

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONCEJO ABIERTO DE PEMBES

CVE-2021-9382 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pembro, en su reunión de 28 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pembro, 28 de octubre de 2021.

El presidente,
Enrique Campo Compadre.

[2021/9382](#)

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-9386 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Puente Viesgo, reunido en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Viesgo, 11 de noviembre de 2021.

El presidente,
Ricardo Ruiz Sáiz.

[2021/9386](#)

CVE-2021-9386

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONCEJO ABIERTO DE REPUDIO

CVE-2021-9388 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Repudio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de agosto de 2021 y transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.900,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.400,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.900,00

CVE-2021-9388

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Repudio, 28 de octubre de 2021.

El presidente,

Gerardo López González.

[2021/9388](#)

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2021-9372 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Andrés de Luena para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.000,00
4	Transferencias corrientes	1.321,00
5	Ingresos patrimoniales	69.161,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	25.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	99.482,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.164,25
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
6	Inversiones reales	79.017,75
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	99.482,00

CVE-2021-9372

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Luena, 12 de noviembre de 2021.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

[2021/9372](#)

CVE-2021-9372

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2021-9375 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 204, de 22 de octubre de 2021, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Advertido error de transcripción en la publicación definitiva del presupuesto de la Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo, aprobado en fecha 14 de septiembre de 2021, y publicado en el BOC número 204, de fecha 22 de octubre de 2021 (CVE-2021-8640), se procede a publicar la corrección.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2021

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 184 de fecha 23 de septiembre de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2021

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		12.555,35
3	GASTOS FINANCIEROS		25,00
		TOTAL	12.580,35

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		12.000,35
5	Ingresos patrimoniales.		580,00
		TOTAL	12.580,35

San Vicente de Toranzo, 12 de noviembre de 2021.

El presidente,
Joaquín Fernández Herrero.

2021/9375

CVE-2021-9375

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONCEJO ABIERTO DE TANARRIO

CVE-2021-9384 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Tanarrio, en su reunión de 24 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Tanarrio, 24 de octubre de 2021.

El presidente,

Jesús Rodríguez Sebrango.

[2021/9384](#)

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2021-9442 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Modificado nº 1 del de acondicionamiento de la plataforma de la CA-403, Parbayón - Riosapero, P.K. 0,000 a P.K. 2,132. Tramo: Parbayón - Intersección con la CA-404 en Riosapero. Término municipal: Piélagos.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 23 de agosto de 2021 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Piélagos: 2 de diciembre de 2021, de 12:30 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 27 de octubre de 2021.
El director general de Obras Públicas,
Manuel Domingo del Jesus Clemente.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MODIFICADO Nº 1 DEL ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CA-403 ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 0+000 y 2+132. TRAMO: PARBAYÓN-INTERSECCIÓN CON LA CA-404 EN RIOSAPERO".

TÉRMINO MUNICIPAL: PIÉLAGOS

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVID. (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	78172	06	RUBEN RUEDA GONZALEZ	BO LA AGUILERA 34 C, 39478, PARBAYON, CANTABRIA	100	0	0	JARDIN
2-0	78172	05	LUIS MERINO REGALIZA	BO LA AGUILERA 34, 39478, PARBAYON, CANTABRIA	98	0	0	JARDIN

[2021/9442](#)

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2021-9445 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera autonómica CA-171 Reinosa - Corconte. P.K. 17+000 al P.K. 21+000 margen izquierdo. Tramo: La Población - Corconte. Término municipal: Campoo de Yuso.*

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 24 de febrero de 2021 y habiéndose sometido a información pública la relación de bienes y derechos afectados, en base a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de julio de 2021, en cumplimiento de la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 8 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el citado expediente de información pública, esta Dirección General convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa que figuran en la relación adjunta para proceder a la determinación de los justiprecios correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en el lugar, fecha y horas que a continuación se señalan:

— Ayuntamiento de Campoo de Yuso: 30 de noviembre de 2021, de 12:30 a 13:00 horas.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta la celebración de dicho acto podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 9 de noviembre de 2021.
El director general de Obras Públicas,
Manuel Domingo del Jesus Clemente.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-171 REINOSA - CORCONTE. P.K. 17+000 AL P.K. 21+000 MARGEN IZQUIERDO. TRAMO: LA POBLACIÓN-CORCONTE".

TÉRMINO MUNICIPAL: Campoo de Yuso.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	304	05318	Junta Vecinal de La Población de Yuso	Bº La Población. 39293. Campoo de Yuso. Cantabria	38	123	IMPRODUCTIVO
2-0	304	05315	Junta Vecinal de La Población de Yuso	Bº La Población. 39293. Campoo de Yuso. Cantabria	45	96	PRADO
3-0	7	06438	Junta Vecinal de La Población de Yuso	Bº La Población. 39293. Campoo de Yuso. Cantabria	37	19	PRADO

2021/9445

CVE-2021-9445

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-9416 *Extracto de la Orden HAC2/22/2021, de 9 de noviembre, por la que se convoca el XIII Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.*

BDNS (Identif.): 594894.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594894>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los requisitos del artículo 2 de las bases generales de la Orden HAC/52/2016, de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases generales para el Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.

Y en concreto para la presente convocatoria:

Podrán participar en este concurso todos los escolares que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato o Ciclos Formativos, en el presente curso escolar, en cualquier centro público o privado de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del "XIII Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos".

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/52/2016, de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases generales para el Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos (BOC núm. 211) y Orden HAC/50/2018, de 15 de octubre por la que se modifica la Orden HAC/52/2016, de 24 de octubre (BOC núm. 208).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.01.01.931A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de los trabajos se inicia a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 6 de mayo de 2022.

Santander, 9 de noviembre de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2021/9416

CVE-2021-9416

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-9333 *Orden MED/24/2021, de 10 de noviembre, por la que se modifica la Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con la publicación de la Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, modificada posteriormente mediante las Órdenes MED/55/2016, de 29 de noviembre y MED/27/2017, de 27 de junio, se establecieron las bases de las ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya convocatoria se produce con periodicidad anual.

A pesar de convocarse en los primeros meses del año, su tramitación se ha demostrado en exceso prolongada, llegando a resolverse cuando la ejecución de las inversiones apoyadas resulta difícil o incluso imposible. Es necesario por tanto acelerar y mejorar la instrucción del procedimiento para poder facilitar la ejecución de las inversiones por parte de las Entidades Locales beneficiarias, permitiendo adelantar el pago de las ayudas concedidas.

El análisis de la gestión ha permitido detectar las fases que demoran de manera sistemática la instrucción de los expedientes, tratándose de fases de controles administrativos previos no recogidos en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria ni en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Igualmente es preciso adaptar algunos artículos a las nuevas disposiciones legales más recientemente publicadas.

Por todo ello, se considera necesario modificar las bases reguladoras de estas ayudas para el año 2022, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Su convocatoria se efectuará posteriormente, procediéndose a la publicación del extracto de la misma conforme a lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden se dicta al amparo de las competencias que en materia de desarrollo rural ostenta esta Consejería, y no conlleva modificación presupuestaria.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 16 de la ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. El apartado 4 del artículo 5 queda modificado como sigue:

4.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

Tributaria (AEAT) por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

Dos. Se modifica el apartado 1.3.a) del artículo 6, quedando redactado como se indica:

1.3.a) Croquis SIGPAC de los recintos a desbrozar

Tres. Se añade un apartado 6 al artículo 7 con el siguiente contenido:

6.- Con carácter previo a la propuesta de resolución, se recabará informe de la Dirección General competente en materia de montes de los solicitantes de la subvención que han sido autorizados para la ejecución de las subvenciones solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4.

Cuatro. Se modifica el apartado 4 del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

4.- Contra la resolución del Consejero que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnadas directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición será de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 147.1b) y 149.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto. Se modifica el anexo I, quedando redactado tal y como se recoge en el anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA Procedimientos en tramitación

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACION



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA,
PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE



FEADER
EUROPA INVIERTE EN
ZONAS RURALES

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE INVERSIONES COLECTIVAS PARA LA MEJORA
DE PASTIZALES

EXPTE.: _____ /202
(A rellenar por la administración)

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

NOMBRE:					
DOMICILIO:					
DATOS BANCARIOS:					
TFNO:				C.I.F.:	
REPRESENTANTE LEGAL:				D.N.I.:	
TFNO Representante legal:			E-mail rep.:		

2.- TIPO DE INVERSIÓN:

		Unidad	Medición	Importe
	Desbrozado de matorral, tipo A	ha		
	Desbrozado de matorral, tipo B	ha		
	Desbrozado de matorral, tipo C (mosaico). Coeficiente del 75%	Tipo A	ha	
		Tipo B	ha	
	Desbrozado de matorral, tipo C (mosaico). Coeficiente del 50%	Tipo A	ha	
		Tipo B	ha	
	Desbrozado de matorral, Aclareo (mosaico manual), tipo D.	ha		
	Enmiendas del desbrozado en año en curso o anteriores	Ud		
	Abonado del desbrozado en año en curso o anteriores	Ud		
	Construcción de corrales y mangadas	Ud.		
	Construcción de barreras canadienses	Ud.		
	Construcción o reparación de cerramientos	Ml.		
	Construcción de abrevaderos, incluida captación y conducción de agua	Ud.		
	Reparación de refugios para pastores	Ud.		

3.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

IMPORTE DE LA INVERSIÓN:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	

(*) Importe máximo subvencionable 10.000 €.

Se podrá incluir el IVA, si no es recuperable. (Art. 69.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que la entidad local que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que no se ha obtenido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en la orden y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que conoce que la aprobación de la ayuda y la recepción de pagos conlleva el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia en cuanto a informar a los beneficiarios de la PAC de la publicación de la lista de beneficiarios y sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembro, según artículo 113 del R 1306/2013.
- Que la entidad local que presido se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social y autoriza expresamente a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los correspondientes certificados a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas, o en su defecto, aporta los certificados correspondientes.
- Que los datos bancarios consignados en la solicitud son ciertos. En los casos de variación respecto a años anteriores o de tratarse de la primera solicitud se aportará ficha de terceros. También será válido igualmente, en estos casos, el certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios del solicitante.

En a de 2021

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.:

CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

Documentación aportada:

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
Acreditativa de la entidad local:			
Número:*			
	Certificado de propiedad o uso de los terrenos comunales y de los refugios para pastores		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios		
	En el caso de no recuperación de IVA: - Declaración responsable de la no recuperación del IVA		
Carácter General:			
	Acta del acuerdo de la entidad local, para la solicitud de ayuda		
	Memoria motivada y justificativa de las inversiones solicitadas		
	Presupuestos desglosados correspondientes a las inversiones que se prevén efectuar.		
	En el caso de no autorizar expresamente su comprobación, certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.		
Para desbroces, construcciones e instalaciones:			
	Declaración de Superficies		
	Memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado		
	Croquis SIGPAC del desbroce.		
	Plano de situación del refugio, abrevadero, manga,..etc. objeto de mejora		

- Señalar en cada recuadro el número de documentos que corresponda

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

NOMBRE	CIF
--------	-----

DECLARACIÓN DE SUPERFICIES A DESBROZAR Y/O APLICAR ENMIENDA/ABONADO													
REFERENCIAS SIGPAC													
Nº CUP o nombre del monte comunal:													
Nº CUP	PARCELAS AGRICOLAS						REFERENCIAS CATASTRALES						
	Has	S / R	Uso (1)	Vegetación dominante (2)	Actuación (3)	Tip o (4)	Término Municipal		Polígono	Parc.	Rec.	Superficie Actuación (Has)	OBSERV (5)
Nombre	Código												

- (1) USO: PS (Pastizal); TA (Tierra arable); PA (Pasto arbolado); PR (Pasto arbustivo)
- (2) En caso de que la actuación sea DESBROCE (Si es escajo, la enmienda y/o abonado es obligatorio).
- (3) Desbroce, Enmienda, Abonado
- (4) En caso de desbroce: A; B; C
- (5) MUP, Monte patrimonial, ...

En, a de 2021

Fdo.- (Representante Legal)

CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

MODELO ACUERDO ENTIDAD LOCAL PARA SOLICITAR AYUDAS

La Entidad Local _____, CIF _____, perteneciente al municipio de _____, en sesión celebrada el día ____ de _____ de _____, tomó el siguiente:

ACUERDO

Solicitar las ayudas acogidas a la Orden ____/____/_____, de ____ de _____, para la realización de las siguientes inversiones colectivas que se relacionan a continuación, en terrenos comunales pertenecientes a dicha Entidad Local.

Para que así conste ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, expido la presente,
en _____, a ____ de _____ de _____

VºBº
El Alcalde/Presidente

El Secretario-a/Interventor

Fdo: _____

Fdo: _____

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

D/D^a _____, DNI _____, Secretario/a de la Entidad
Local _____ Perteneiente al municipio de _____

CERTIFICA

Que los terrenos comunales y/o refugios para pastores en donde se van a ejecutar las inversiones colectivas solicitadas al amparo de la Orden anual de convocatoria son propiedad de la Entidad Local o dispone de permiso de uso de la Entidad Local propietaria (se aporta documentación acreditativa).

Se relacionan las inversiones solicitadas localizándose dentro de los límites de los montes comunales que se detallan a continuación:

Nº MONTE	INVERSIONES A REALIZAR
----------	------------------------

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Para que así conste ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, expido la presente,

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº
El Alcalde/Presidente

El Secretario-a/Interventor

Fdo: _____

Fdo: _____

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

MODELO DECLARACIÓN NO RECUPERACION IVA

D/D^a _____, D.N.I. _____, Secretario y/o
Secretario Interventor de la entidad local _____,
acogida al amparo de la orden anual de convocatoria, para la realización de inversiones
colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común de la
Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA

Que, de las inversiones solicitadas objeto de subvención, no se va a efectuar
declaración de Impuesto de Valor Añadido

Para que, así conste ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente, expido la presente

En, _____ a de _____ 2021.

El Secretario/Secretario Interventor

2021/9333

CVE-2021-9333

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9353 *Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 5 beneficiarios en la mensualidad de julio de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: U07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de “Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual”, correspondiente a **5 beneficiarios**, mensualidad de **julio de 2021**.

Primero. - Con fecha 26 de octubre de 2021, el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda ha elevado informe favorable a la concesión y pago de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y su documentación complementaria, presentadas en el mes de JULIO DE 2021, que figuran en el “Anexo de concesión y pago”, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, e incorporado al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modificado por el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4-2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses consecutivos, pudiendo ser el primer mes a solicitar abril de 2020 y el último diciembre de 2021.

Tercero. - En ningún caso la cuantía de esta ayuda junto con el resto de programas de ayudas al alquiler podrá exceder del límite máximo del 100% del contrato de alquiler.

Cuarto. - La concesión de esta ayuda determina el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

Quinto. - Los integrantes de la unidad familiar, deberán mantener todos y cada uno de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que han dado lugar a la presente resolución de concesión y pago, durante todo el periodo de duración para el que se conceda.

CVE-2021-9353

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Sexto. - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento.

Resultando, que con fecha 26 de octubre de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS (10.163,00 €)**, y correspondiente a **5 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual"**, correspondiente a **5 beneficiarios**, mensualidad de **julio de 2021**, por un importe global de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS (10.163,00 €)**.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

ANEXO DE CONCESIÓN Y PAGO DEL MES DE JULIO 2021

(Importe máximo de ayuda al alquiler por mensualidad, número de meses y ayuda total)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	Nº DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
1	2021/COVID/000975	JUAN LUIS QUEMADA MORENO	***5946**	344,00	6	2.064,00
2	2021/COVID/000977	NAZARETE GIMENEZ HERNANDEZ	***8406**	425,00	3	1.275,00
3	2021/COVID/000978	JUAN FLORENTINO CUENDIAS ALVAREZ	***6600**	400,00	6	2.400,00
4	2021/COVID/000980	REBECA GOMEZ SAEZ	***6172**	500,00	4	2.000,00
5	2021/COVID/000981	HENAR MARIA DIEZ ALONSO	***2751**	308,00 /500,00	6	2.424,00

Nº Expedientes: 5

10.163,00

[2021/9353](#)

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9354 *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de julio de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

RESOLUCIÓN

En relación con las “Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual” en el mes de julio de 2021.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Resultando que durante el mes de julio se encontraron solicitudes que no reunían los requisitos establecidos y/o no se acompañaban los documentos exigidos o estos presentaban deficiencias.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1 del citado Decreto 28/2020, de 2 de mayo, se les requirió para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda, presentasen los documentos preceptivos y/o subsanasen los defectos advirtiéndolo a los interesados que el incumplimiento del requerimiento daría lugar a que se les tuviese por desistidos de su solicitud, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 26 de octubre de 2021 referente al desistimiento de las solicitudes que constan en el “Anexo de desistimiento”.

RESUELVO:

1º- Tener por desistidos a los solicitantes incluidos en el “Anexo de desistimiento”.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

CVE-2021-9354

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.



ANEXO DE DESISTIMIENTO DEL MES DE JULIO 2021

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	
1	2021/COVID/000976	ALFREDO DIEZ SAMANO	***3307**
2	2021/COVID/000979	IÑAKI KINTANA DIAZ	***2016**

2021/9354

CVE-2021-9354

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9355 *Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 4 beneficiarios en la mensualidad de agosto de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 11 de noviembre de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: U07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", correspondiente a **4 beneficiarios**, mensualidad de **agosto de 2021**.

Primero. - Con fecha 26 de octubre de 2021, el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda ha elevado informe favorable a la concesión y pago de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y su documentación complementaria, presentadas en el mes de AGOSTO DE 2021, que figuran en el "Anexo de concesión y pago", tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, e incorporado al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modificado por el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4-2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses consecutivos, pudiendo ser el primer mes a solicitar abril de 2020 y el último diciembre de 2021.

Tercero. - En ningún caso la cuantía de esta ayuda junto con el resto de programas de ayudas al alquiler podrá exceder del límite máximo del 100% del contrato de alquiler.

Cuarto. - La concesión de esta ayuda determina el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

Quinto. - Los integrantes de la unidad familiar, deberán mantener todos y cada uno de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que han dado lugar a la presente resolución de concesión y pago, durante todo el periodo de duración para el que se conceda.

CVE-2021-9355

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Sexto. - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento.

Resultando, que con fecha 5 de noviembre de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (8.940,00 €)**, y correspondiente a **4 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual"**, correspondiente a **4 beneficiarios**, mensualidad de **agosto de 2021**, por un importe global de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (8.940,00 €)**.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 10 de noviembre de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

ANEXO DE CONCESIÓN Y PAGO DEL MES DE AGOSTO 2021

(Importe máximo de ayuda al alquiler por mensualidad, número de meses y ayuda total)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	Nº DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
1	2021/COVID/000982	ADRIAN DOMINGUEZ ORIA	***6014**	360,00	6	2.160,00
2	2021/COVID/000983	RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ	***0935**	400,00	6	2.400,00
3	2021/COVID/000984	YENIER TEDES HERNANDEZ	***4180**			2.400,00
4	2021/COVID/000985	PATRICIA TATIAN LEDEZMA RAMOS	***0847**	330,00	6	1.980,00

Nº Expedientes: 4

8.940,00

[2021/9355](#)

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9356 *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de agosto de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de agosto de 2021.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Resultando que durante el mes de agosto se encontraron solicitudes que no reunían los requisitos establecidos y/o no se acompañaban los documentos exigidos o estos presentaban deficiencias.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1 del citado Decreto 28/2020, de 2 de mayo, se les requirió para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda, presentasen los documentos preceptivos y/o subsanasen los defectos advirtiendo a los interesados que el incumplimiento del requerimiento daría lugar a que se les tuviese por desistidos de su solicitud, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 26 de octubre de 2021 referente al desistimiento de las solicitudes que constan en el "Anexo de desistimiento".

RESUELVO:

1º- Tener por desistidos a los solicitantes incluidos en el "Anexo de desistimiento".

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 10 de noviembre de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.



ANEXO DE DESISTIMIENTO DEL MES DE AGOSTO 2021

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	
1	2021/COVID/000986	CAROLINA GONZALEZ DOMINGUEZ	***1664**

2021/9356

CVE-2021-9356

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-9352 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Oruña. Expediente 2021/5082.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en parcela 39052A611000100000WX sita en ORUÑA, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 29 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/9352](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-9291 *Información pública de solicitud de licencia para la ejecución del nuevo trazado para enlace aéreo (D/C) entre la subestación Labarces y las L.A.A.T. 12/20 KV CABEZÓN-VALDÁLIGA y S_VICENTE-CABEZÓN 1.*

Por la sociedad Viesgo Distribución Eléctrica, SL, se ha incoado un expediente de solicitud de licencia para la ejecución del nuevo trazado para enlace aéreo (D/C) entre la subestación "Labarces" y las L.A.A.T. 12/20 kV "CABEZÓN-VALDÁLIGA" y "S_VICENTE-CABEZÓN 1", en el término municipal de Valdáliga.

Dado que el expediente debe someterse a comprobación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el artículo 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública y para formulación de alegaciones de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente podrá ser examinado de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga, sita en barrio de Las Cuevas, s/n, 39593 Roiz, y quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer podrán formular las alegaciones pertinentes ante la Alcaldía, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 9 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo González Prado.

[2021/9291](#)

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-9449 *Aprobación del balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social.*

Para general conocimiento, conforme a los art. 96 de la ley 6/2013 de 6 de noviembre de cooperativas de Cantabria, se acordó en Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de octubre de 2021 la APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL de Miralsoto, S. Coop.:

a) BALANCE DE LIQUIDACIÓN.

MIRALSOTO, S. COOP.		
BALANCE LIQUIDACION DEFINITIVO 05-10-2021		
ACTIVO		
	Deudas com y otras ctas a cobrar	529,20
	Efectivo	3.283,94
TOTAL ACTIVO		3.813,14
PASIVO		
PATRIMONIO NETO		0,00
	Capital	3.000,00
	Resultados del ejercicio	-4.335,42
	Resultados neg ej anteriores	-10.487,21
	Aportaciones de socios	11.822,63
PASIVO CORRIENTE		3.813,14
	Proveedores	3.813,14
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		3.813,14

b) PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN.

Se acuerda la distribución del haber social conforme a las reglas del artículo 97 de la Ley de Cooperativas de Cantabria.

Se hace constar que la documentación relativa a los acuerdos tomados se encuentra depositada en el domicilio social de la Sociedad Cooperativa a disposición de los interesados.

Santander, 5 de octubre de 2021.

Los socios liquidadores,
Sara Llorente Benajes,
Alexandra Lerena Oruña,
Belén Ruiz-Calero Gutiérrez.

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2021-9381 *Resolución de incoación de procedimiento para dar nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado Ciudad Romana de Julióbriga, en Retortillo (Campoo de Enmedio), definiendo, con precisión, su delimitación, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de zona arqueológica y delimitando su entorno de protección.*

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 1980, la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas acordó incoar, por el trámite de urgencia (Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1980, publicada en «Boletín Oficial del Estado» nº 305, de 20 de diciembre de 1980), expediente de declaración como monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor de "la colonia romana de Julióbriga", en Retortillo, Campoo de Enmedio. La incoación de este expediente fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 22, de 26 de enero de 1981.

Emitido informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, el Consejo de Gobierno de Cantabria declaró la "Ciudad Romana de Julióbriga", en Retortillo (Campoo de Enmedio) Monumento Histórico - Artístico, mediante Decreto 20/1985, de 14 de marzo (BOC nº 51, de 29 de marzo de 1985).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que, con anterioridad, hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

En el momento de su declaración, la "Ciudad Romana de Julióbriga" fue protegida mediante la categoría de Monumento Histórico- Artístico. Además, en el referido Decreto de declaración no se definían, de forma precisa, las partes afectadas por la misma, ni se precisaban sus límites. Tampoco se delimitaba un entorno de protección para el mismo.

Considerando que procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria y, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, describir y delimitar el Bien de forma clara y exhaustiva, de modo que facilite su correcta identificación y delimitar, con precisión, el entorno de protección del Bien declarado y los criterios informadores de las intervenciones que se lleven a cabo.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

Considerando, además, que conforme a lo dispuesto en el artículo 49.6 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, cabe otorgarle a la Ciudad Romana de Julióbriga la figura de protección de Zona Arqueológica, por tratarse de un lugar en donde se hallan bienes inmuebles, independientemente de si se hallaren en superficie o en el subsuelo, en el que los yacimientos que conforman la zona presentan una unidad, en función de su cronología, tipología, situación o relación con otros valores de carácter cultural.

Visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico que, por unanimidad, informó favorablemente la nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado "Ciudad Romana de Julióbriga", describiendo con precisión el Bien de Interés Cultural, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de Zona Arqueológica y delimitando su entorno de protección.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, la directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,

RESUELVE

Primero.- Incoar procedimiento para dar nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado "Ciudad Romana de Julióbriga", describiendo, de forma clara y exhaustiva, el bien objeto de declaración, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de Zona Arqueológica y delimitando su entorno de protección.

Segundo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien objeto de declaración y delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución de incoación de procedimiento.

Tercero. - Otorgar al Bien de Interés Cultural declarado la figura de protección de Zona Arqueológica, según lo dispuesto en el artículo 49.6 de la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Cuarto.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución de incoación de procedimiento al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 47 y 52 de la precitada Ley, toda actuación en el propio Bien o en su entorno de protección, incluyendo los cambios de uso y la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Sexto.- Notificar esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Que esta resolución se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "Boletín Oficial del Estado"

Considerando que este acto determinará, respecto al Bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria para los Bienes ya declarados, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de ALZADA ante el consejero de Universida-

CVE-2021-9381

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

des, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Santander, 9 de noviembre de 2021.

La directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,
Zoraida Hijosa Valdizán.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



ANEXO

Descripción del Bien inmueble objeto de declaración

La ciudad de Julióbriga o *Juliobriga*, como la nombra el escritor latino Plinio El Viejo (*Naturalis Historia*, III, 21 y 27 y IV, 110), constituye el enclave arqueológico de época romana más importante de Cantabria. No obstante, las investigaciones han dado a conocer una continuidad cultural del sitio aún más compleja, que abarca desde los momentos finales de la Edad del Hierro hasta la plena Edad Media, constituyendo un verdadero palimpsesto cultural e histórico.

La ciudad romana, la evidencia más notable, fue erigida en un momento inmediatamente posterior a las primeras campañas de las Guerras Cántabras. Su fundación se produjo, probablemente, en torno a los años 26- 25 a.C., junto *Segisama Iulia* (Sasamón, Burgos) a la que siguieron otras ciudades augusteas fundadas en el norte de Hispania, a raíz del último viaje de Augusto a Hispania en el año 15 a.C., con el objeto de organizar administrativamente un territorio caracterizado por poblaciones fuertemente resistentes al proceso de dominación romana. Estuvo ocupada hasta aproximadamente la segunda mitad del siglo III d. C.

Juliobriga se trata de un núcleo elevado, de ahí su clasificación como *oppidum* por Plinio, a una cota superior a los 900 metros, situado en uno de los pasos naturales más importantes de la región meridional de Cantabria, el de la Sierra del Híjar, el cual permite comunicar el interior de la Meseta castellana con la costa cántabra en *Portus Blendium* o *Portus Victoriae Juliobrigensis*, y mantener así la relación comercial del interior por vía terrestre y marítima con las Galias. Igualmente, permite controlar visualmente la cuenca del Besaya y la comarca de Campoo.

El yacimiento abarca una superficie aproximada de 18.000 m² distribuidos en tres sectores bien diferenciados: "La Carretera", el "Foro" y "La Llanuca", todos contiguos al referido pueblo de Retortillo. No obstante, las técnicas de prospección geofísica han permitido estimar una extensión del núcleo superior a las 20 Ha.

A lo largo del tiempo, las excavaciones han puesto de manifiesto una ciudad constituida por edificios públicos y privados, entre los que destacan grandes *domus* de planta ortogonal y atrio central cubierto con otras de factura más sencilla, dotadas de corrales y dependencias para el desarrollo de actividades artesanales y/o agropecuarias, ya que la economía de sus habitantes debió de estar basada en una agricultura cerealista con rendimientos moderados y una importante cabaña ganadera.

Sectores definidos en la Ciudad Romana de Julióbriga

Los siguientes son los sectores necesarios para completar la descripción del bien:

1.- El Foro

El foro de la ciudad romana de *Juliobriga* está situado en la parte más alta del yacimiento, en una posición intermedia respecto al referido núcleo. Posteriormente, en torno al siglo XII, se convirtió en el lugar donde se construyó la iglesia románica de Santa María de Retortillo (declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, mediante Decreto 52/1993, de 30 de junio).

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



En las inmediaciones del foro confluían las dos principales arterias que articulan el urbanismo de toda ciudad romana, el *kardo maximus* y el *decumanus maximus*. La calle porticada de "La Llanuca" debió formar parte del trazado del *decumanus maximus*, mientras que el *kardo maximus* enlazaba al sur con la calzada romana que entraba por Peña Cutral y que se dirigía hacia el valle del Besaya. De este último se conservan restos en las inmediaciones del foro de la ciudad romana y en su prolongación hacia al norte por el trazado del antiguo camino de acceso a Retortillo.

Los datos obtenidos en el foro durante las campañas de 2001 a 2007 permitieron situar su construcción en época Flavia, en torno a los años 80-90 d. C. Las excavaciones practicadas en el interior de la iglesia en el año 2004, permitieron conocer, además, la disposición de un nuevo espacio de planta rectangular, adosado al recinto foral en su pórtico oriental, que debió de cumplir las funciones de curia o lugar de reunión de los notables locales.

También en el sector de la iglesia se pudo comprobar las primeras fases de ocupación de la ciudad (siglo I a. C. al último tercio del siglo I d. C.), posiblemente al final de las guerras cántabras, momento al que pertenecen una serie de talleres y hornos destinados al trabajo secundario del hierro, así como las fases de ocupación romana más reciente, con la construcción y el uso del foro.

A un momento posterior a la construcción del foro corresponde un inmueble localizado al exterior, en su flanco noroeste. El edificio debió de estar en funcionamiento entre los siglos II y IV d. C. Como el sector anterior, debió de tener un uso de tipo artesanal, *tabernae*, ligado al trabajo del metal y otras actividades.

El trazado del vial, que viene a coincidir con el camino viejo de Retortillo, permite identificarlo con la calzada romana que se dirigía hacia el interior en dirección a Peña Cutral, es decir, funcionaba como *kardo* de acceso a la ciudad romana desde el sur.

La transformación del espacio forense en área funeraria tuvo lugar en el curso de la Antigüedad tardía. Sobre este primer espacio funerario se dispuso posteriormente una extensa necrópolis altomedieval. La excavación de los niveles superficiales del foro ha permitido reconocer diferentes tipos de sepulturas, todas ellas de inhumación. El tipo más antiguo es el de fosa para ataúd de madera, fechado entre los años finales del siglo V y el siglo VII. Los enterramientos se disponen directamente sobre los suelos, muros y zanjas de los edificios. Los restos de época medieval, también dispuestos sobre las ruinas romanas del área del foro y del horizonte previo de tumbas de fosa, son sepulturas del tipo de "cista de lajas", así como un reducido número de sarcófagos antropomorfos. La cronología de este horizonte funerario puede situarse entre los siglos X y XIII, con una variación en el tiempo de uno o dos siglos más.

De forma paralela a los hallazgos romanos, se han identificado en las cotas más profundas de excavación, tanto en el entorno de la iglesia como en el sector de "La Llanuca", cerámicas y objetos metálicos de la segunda Edad del Hierro (IV-III a. C. y el I a. C.) similares a los usados en los poblados prerromanos del entorno de *Juliobriga*, lo que hace pensar en la existencia de un pequeño núcleo de análogas características previo a la fundación romana. No obstante, la ausencia de evidencias constructivas impide conocer aún la entidad del mismo.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



2.- La Llanuca

El sector de "La Llanuca", situado en la parte más oriental de la ciudad, constituye una zona de uso preferentemente residencial, comunicada con el recinto público del foro a través de la citada calle porticada, cuyas columnas fueron reconstruidas a la escala originaria en 1954 por el arquitecto de la antigua Diputación Provincial, Antonio Hernández Morales con el fin de resaltar la relevancia de la ciudad romana. El referido trabajo se desarrolló en el marco de las excavaciones realizadas durante el periodo de 1952 a 1961 por Ángel García y Bellido, quien descubrió la mayor parte de las construcciones ubicadas en esta zona.

La *domus* conservada corresponde a una gran mansión construida a principios del siglo I d.C., con una superficie de 1.160 m². Esta *domus* se organiza en torno a un gran atrio central porticado al que se accede por medio de fauces o vestíbulo abierto a la calle porticada.

Al noroeste de la referida *domus* se observan restos de un depósito rectangular destinado a la captación de aguas de un manantial, así como un depósito rectangular de agua excavado en la arenisca que pudo corresponder a una *natatio* o piscina y una construcción de planta cuadrada con recinto circular interior, posiblemente utilizada como *laconicum* o sala de vapor. El conjunto se comunicaba con la calle mediante una línea de *tabernae* o estancias de recepción. No obstante, la estratigrafía y la identificación de los canales de entrada y desagüe del depósito también inclinan a pensar en un conjunto termal privado asociado a la casa.

3.- La carretera de acceso a Retortillo

Es la zona donde se encuentra la mayor variedad de construcciones domésticas, observándose en el sector norte de la carretera de acceso a Retortillo una evolución de la casa romana de tipo helenístico-pompeyano con atrio central a una casa con atrio más pequeño, hasta llegar a su desaparición total en el sector sur de la citada carretera, dando lugar a un modelo más adaptado a la climatología y a la altitud de la zona, caracterizado por un solo bloque concentrado con espacio exterior o corral destinado a usos agropecuarios. Esta variación en el tipo también es reflejo de las diferencias sociales de los habitantes de la ciudad romana.

En el sector norte de "La Carretera", ámbito hacia donde creció la ciudad, y en las inmediaciones de la calzada romana, se halla una tercera *domus* de planta ortogonal y diseño helenístico-pompeyano, cuya construcción data de época Flavia y finales del siglo I d.C. Se trata de la denominada casa de Los Morillos, nombre que procede de dos morillos de forja hallados en la dependencia destinada a cocina.

La mayor parte de las dependencias quedaban aisladas del atrio mediante pasillos. Contó con una primera planta en su lado sur a la que debió de accederse por medio de escaleras, una situada al norte de la zona de ingreso y otra contigua a la cocina. Asimismo, se ha localizado en el exterior, aunque no lejos de la citada cocina, una posible letrina.

El estudio de esta zona no se volvió a retomar hasta 2019, en la denominada casa de Los Mosaicos, año en el que se realizaron trabajos de limpieza sobre el referido espacio (*caldarium* y *propigneum/praefurnium*). Tras la limpieza se identificaron un conjunto de dependencias dotadas de, al menos, un hogar bajo que formó parte del área de servicio de la casa, la cual se extiende hacia el oeste de la finca. El espacio construido quedaba delimitado por un muro perimetral de carga realizado con aparejo de mampostería y tabiques de compartimentación, parcialmente conservados en su zona de arranque.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



En la campaña de 2020 se delimitaron dos áreas de excavación en torno a la citada *domus*. Por último, señalar que entre la casa de Los Morillos y la de Los Mosaicos discurre una gran atarjea con pozo de decantación, que muy posiblemente fuese una conducción de abastecimiento asociada al espacio termal de la casa de Los Mosaicos.

El sector sur de la carretera de acceso a Retortillo está constituido por un conjunto de edificaciones de carácter doméstico y agropecuario dispuestas de forma disociada o en bloque exento, con organización interna muy sencilla y separadas entre sí mediante recintos cerrados a modo de corrales, que vinieron a sustituir al antiguo atrio. Se comunicaba con la carretera de acceso principal a la ciudad mediante un camino pavimentado con guijarros que prolongaba el *decumanus maximus* hacia el oeste.

Por tanto, son viviendas adaptadas a las actividades agropecuarias de sus ocupantes y a las condiciones climáticas del entorno, pues la forma compacta y sin patio ofrece una mayor protección contra el riguroso clima exterior. Su datación se estima en torno al siglo II d.C. y se prolonga hasta el abandono de la ciudad romana en la segunda mitad del siglo III d.C.

4.- Otros sectores

En el transcurso de las campañas de 1987 a 1991, con motivo de la construcción de una nave ganadera, se efectuó una excavación en la finca "Las Quintanas", al sur del pueblo, en la que se puso al descubierto la existencia de restos de una construcción fechada entre el siglo I y el II d. C., y de una calle, la vía de entrada al sur, desde Peña Cutral.

Durante las campañas de 1992 a 1995, se realizó una excavación en el sector de "El Palomar", donde se comprobó la existencia de estructuras de habitación romanas.

Zonas del Bien de Interés Cultural y actuaciones permitidas en ellas

Zona 1(rojo): Zonas ya excavadas con metodología arqueológica. Los únicos movimientos de tierras que se podrán realizar se llevarán a cabo, exclusivamente, con metodología arqueológica. Se podrán realizar aquellas labores agrícolas, como siega y mantenimiento del paso, siempre que no impliquen remociones de tierra.

Zona 2(naranja): Zonas ampliables a futuras excavaciones. Zonas con muy probable o segura presencia de estructuras arqueológicas, aunque estas no se encuentren visibles en la actualidad. Previamente a cualquier movimiento de tierra, se deberán efectuar intervenciones arqueológicas que permitan valorar el potencial arqueológico de la parcela. Se pueden realizar trabajos agrícolas, siempre que no superen una capa de profundidad de 20 cm; no obstante, se prohíbe de forma expresa el empleo de arados que superen la señalada capa de profundidad.

Zona 3(amarillo): Zonas con posibilidad de hallazgos de estructuras arqueológicas. Se permitirán los trabajos agrícolas de tipo arado y siembra, si bien los movimientos de tierra de cualquier otra naturaleza habrán de contar con seguimiento arqueológico.

Zona 4(azul): Zona situada dentro del yacimiento, con escasa posibilidad de hallazgos arqueológicos, principalmente por estar muy alterada (camino y carreteras). En el caso de realizarse movimientos de tierras que superen la capa de rodadura, se requerirá seguimiento arqueológico.

CVE-2021-9381

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



Relación de parcelas catastrales incluidas en las distintas zonas del Bien de Interés Cultural

Referencia catastral	Zonas protección
001300100VN05H	Zona 3
001300200VN05H	Zona 1
39027A01900116	Zona 3
39027A01900117	Zona 3
39027A02100008	Parcialmente Zona 1
39027A02100009	Parcialmente Zona 2
39027A02100009	Parcialmente Zona 3
39027A02100010	Parcialmente Zona 3
39027A02100012	Zona 2
39027A02100013	Zona 2
39027A02100014	Zona 2
39027A02100015	Zona 2
39027A02100016	Parcialmente Zona 3
39027A02100018	Parcialmente Zona 2
39027A02100018	Parcialmente Zona 3
39027A02100019	Zona 3
39027A02100020	Zona 3
39027A02100021	Zona 3
39027A02100028	Zona 3
39027A02100029	Zona 3
39027A02100030	Zona 3
39027A02100031	Zona 3
39027A02100032	Zona 3
39027A02100033	Zona 2
39027A02100034	Zona 2
39027A02100035	Zona 3
39027A02100036	Zona 3
39027A02100037	Zona 3
39027A02100038	Zona 2
39027A02100039	Zona 3
39027A02100040	Zona 2
39027A02100041	Zona 2
39027A02100042	Zona 3
39027A02100043	Zona 2
39027A02100044	Zona 2
39027A02100045	Zona 2
39027A02100046	Zona 2
39027A02100047	Zona 2
39027A02100048	Parcialmente Zona 1
39027A02100048	Parcialmente Zona 2
39027A02100049	Zona 1
39027A02100050	Parcialmente Zona 1
39027A02100050	Parcialmente Zona 2
39027A02100051	Parcialmente Zona 1

CVE-2021-9381

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100051	Parcialmente Zona 3
39027A02100052	Zona 1
39027A02100053	Parcialmente Zona 1
39027A02100053	Parcialmente Zona 3
39027A02100054	Zona 3
39027A02100055	Zona 3
39027A02100056	Parcialmente Zona 1
39027A02100056	Parcialmente Zona 3
39027A02100057	Parcialmente Zona 1
39027A02100057	Parcialmente Zona 2
39027A02100058	Zona 3
39027A02100059	Zona 3
39027A02100060	Zona 3
39027A02100061	Zona 3
39027A02100062	Zona 3
39027A02100063	Zona 3
39027A02100064	Zona 3
39027A02100068	Zona 3
39027A02100082	Parcialmente Zona 3
39027A02100084	Zona 3
39027A02100085	Zona 3
39027A02100086	Zona 3
39027A02100087	Zona 2
39027A02100088	Zona 3
39027A02100089	Zona 2
39027A02100090	Parcialmente Zona 1
39027A02100090	Parcialmente Zona 2
39027A02100189	Parcialmente Zona 3
39027A02100192	Zona 3
39027A02100197	Zona 3
39027A02100198	Zona 3
39027A02100199	Zona 3
39027A02100200	Zona 3
39027A02100201	Parcialmente Zona 4
39027A02100202	Zona 3
39027A02100203	Zona 3
39027A02100204	Zona 3
39027A02100205	Zona 3
39027A02100206	Zona 3
39027A02100207	Zona 3
39027A02100210	Zona 3
39027A02100211	Zona 3
39027A02100212	Parcialmente Zona 2
39027A02100212	Parcialmente Zona 3
39027A02100213	Zona 3
39027A02100216	Parcialmente Zona 4
39027A02100222	Zona 2
39027A02100223	Zona 3

CVE-2021-9381

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100224	Zona 3
39027A02100225	Zona 3
39027A02100226	Zona 3
39027A02100227	Zona 3
39027A02100228	Zona 2
39027A02100229	Parcialmente Zona 2
39027A02100229	Parcialmente Zona 3
39027A02100230	Zona 2
39027A02100231	Zona 1
39027A02100232	Zona 2
39027A02100233	Zona 2
39027A02100234	Zona 2
39027A02100235	Zona 3
39027A02100236	Zona 3
39027A02100237	Parcialmente Zona 3
39027A02100238	Zona 3
39027A02100245	Zona 3
39027A02100246	Parcialmente Zona 1
39027A02100246	Parcialmente Zona 3
39027A02100247	Zona 3
39027A02100248	Zona 3
39027A02100249	Zona 3
39027A02100250	Zona 2
39027A02100251	Parcialmente Zona 1
39027A02100251	Parcialmente Zona 3
39027A02100252	Zona 1
39027A02100253	Zona 1
39027A02100254	Parcialmente Zona 1
39027A02100254	Parcialmente Zona 2
39027A02100255	Parcialmente Zona 2
39027A02100255	Parcialmente Zona 3
39027A02100259	Zona 3
39027A02100260	Parcialmente Zona 2
39027A02100260	Parcialmente Zona 3
39027A02100263	Zona 3
39027A02100265	Zona 3
39027A02100266	Zona 2
39027A02100267	Parcialmente Zona 3
39027A02100268	Zona 3
39027A02100271	Zona 3
39027A02100273	Zona 3
39027A02100274	Zona 3
39027A02100275	Zona 3
39027A02100278	Parcialmente Zona 3
39027A02100304	Parcialmente Zona 4
39027A02100318	Zona 3
39027A02100319	Zona 3
39027A02100320	Zona 3

CVE-2021-9381

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100321	Parcialmente Zona 3
39027A02100324	Zona 3
39027A02200004	Parcialmente Zona 3
39027A02200006	Parcialmente Zona 3
39027A02200006	Parcialmente Zona 4
39027A02200046	Parcialmente Zona 3
8996801VN0589N	Zona 3
8996802VN0589N	Zona 3
8996803VN0589N	Zona 3
8996806VN0589N	Zona 3
9097301VN0599N	Zona 3
9097302VN0599N	Zona 3
9097303VN0599N	Zona 3
9097304VN0599N	Parcialmente Zona 3
9097304VN0599N	Parcialmente Zona 4
9097701VN0599N	Parcialmente Zona 3
9097701VN0599N	Parcialmente Zona 4
9098501VN0599N	Zona 3
9098502VN0599N	Zona 3
9098503VN0599N	Zona 3
9098504VN0599N	Zona 3
9098505VN0599N	Zona 3
9098506VN0599N	Zona 3
9098507VN0599N	Zona 3
9198001VN0599N	Parcialmente Zona 2
9198001VN0599N	Parcialmente Zona 4
9198002VN0599N	Zona 2
9198003VN0599N	Zona 2
9198004VN0599N	Zona 2
9198005VN0599N	Zona 2
9198007VN0599N	Zona 2
9198008VN0599N	Zona 2
9198089VN0599N	Zona 2
9198090VN0599N	Zona 2
9198091VN0599N	Parcialmente Zona 2
9198091VN0599N	Parcialmente Zona 4
9198092VN0599N	Parcialmente Zona 2
9198092VN0599N	Parcialmente Zona 4
9199201VN0599N	Zona 2
9199202VN0599N	Zona 2
9199203VN0599N	Zona 2
9199204VN0599N	Zona 2
9199205VN0599N	Zona 2
9199206VN0599N	Zona 2
9199207VN0599N	Zona 2
9199208VN0599N	Zona 2
9199209VN0599N	Zona 2
9199210VN0599N	Zona 2

CVE-2021-9381

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



9199211VN0599N	Zona 2
9199212VN0599N	Zona 2
9199213VN0599N	Zona 2
9199401VN0599N	Parcialmente Zona 1
9199401VN0599N	Parcialmente Zona 3
9199402VN0599N	Zona 3

Delimitación y Justificación del Entorno de Protección del Bien de interés Cultural

El entorno de protección de la zona arqueológica se corresponde con la zona en color rosa del plano adjunto.

En esta zona se pueden dar hallazgos de materiales arqueológicos dispersos, por lo que las remociones de tierras que se realicen en el entorno de protección de la zona arqueológica, con la excepción de las labores agrícolas de arado y siembra, deberán contar con la oportuna autorización administrativa expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Las siguientes son las parcelas catastrales incluidas en el entorno de protección de la Zona Arqueológica:

Referencia catastral	Zona de Protección
001100100VN06B	Entorno protección
001100200VN06B	Entorno protección
001300400VN05H	Entorno protección
009900100VN15H	Entorno protección
39027A01800039	Entorno protección
39027A01800043	Entorno protección
39027A01800044	Entorno protección
39027A01900113	Entorno protección
39027A01900114	Entorno protección
39027A01900115	Entorno protección
39027A01900118	Entorno protección
39027A01900119	Entorno protección
39027A01900120	Entorno protección
39027A01900121	Entorno protección
39027A01900122	Entorno protección
39027A01900123	Entorno protección
39027A01900124	Entorno protección
39027A01900125	Entorno protección
39027A01900126	Entorno protección
39027A01900127	Entorno protección
39027A01900128	Entorno protección
39027A01900129	Entorno protección
39027A01900130	Entorno protección

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica

39027A01900131	Entorno protección
39027A01900132	Entorno protección
39027A01900133	Entorno protección
39027A01900134	Entorno protección
39027A01900135	Entorno protección
39027A01900136	Entorno protección
39027A01900137	Entorno protección
39027A01900138	Entorno protección
39027A01900139	Entorno protección
39027A01900140	Entorno protección
39027A01900141	Entorno protección
39027A01900142	Entorno protección
39027A01900143	Entorno protección
39027A01900144	Entorno protección
39027A01900145	Entorno protección
39027A01900146	Entorno protección
39027A01900147	Entorno protección
39027A01900148	Entorno protección
39027A01900149	Entorno protección
39027A01900150	Entorno protección
39027A01900151	Entorno protección
39027A01900152	Entorno protección
39027A01900153	Entorno protección
39027A01900154	Entorno protección
39027A01900164	Entorno protección
39027A02000007	Entorno protección
39027A02000008	Entorno protección
39027A02000009	Entorno protección
39027A02000010	Entorno protección
39027A02000011	Entorno protección
39027A02000012	Entorno protección
39027A02000013	Entorno protección
39027A02000014	Entorno protección
39027A02000015	Entorno protección
39027A02000016	Entorno protección
39027A02000017	Entorno protección
39027A02000018	Entorno protección
39027A02000019	Entorno protección
39027A02000020	Entorno protección
39027A02000022	Entorno protección
39027A02000023	Entorno protección
39027A02000024	Entorno protección
39027A02000025	Entorno protección
39027A02000026	Entorno protección
39027A02000027	Entorno protección
39027A02100001	Entorno protección
39027A02100002	Entorno protección
39027A02100003	Entorno protección

CVE-2021-9381

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica

39027A02100004	Entorno protección
39027A02100005	Entorno protección
39027A02100006	Entorno protección
39027A02100007	Entorno protección
39027A02100008	Parcialmente Entorno protección
39027A02100009	Parcialmente Entorno protección
39027A02100010	Parcialmente Entorno protección
39027A02100011	Entorno protección
39027A02100016	Parcialmente Entorno protección
39027A02100017	Entorno protección
39027A02100022	Entorno protección
39027A02100023	Entorno protección
39027A02100024	Entorno protección
39027A02100025	Entorno protección
39027A02100026	Entorno protección
39027A02100027	Entorno protección
39027A02100065	Entorno protección
39027A02100066	Entorno protección
39027A02100067	Entorno protección
39027A02100069	Entorno protección
39027A02100070	Entorno protección
39027A02100071	Entorno protección
39027A02100072	Entorno protección
39027A02100073	Entorno protección
39027A02100074	Entorno protección
39027A02100075	Entorno protección
39027A02100076	Entorno protección
39027A02100077	Entorno protección
39027A02100078	Entorno protección
39027A02100079	Entorno protección
39027A02100080	Entorno protección
39027A02100081	Entorno protección
39027A02100082	Parcialmente Entorno protección
39027A02100083	Entorno protección
39027A02100091	Entorno protección
39027A02100093	Entorno protección
39027A02100096	Entorno protección
39027A02100097	Entorno protección
39027A02100098	Entorno protección
39027A02100099	Entorno protección
39027A02100100	Entorno protección
39027A02100101	Entorno protección
39027A02100102	Entorno protección
39027A02100103	Entorno protección
39027A02100104	Entorno protección
39027A02100105	Entorno protección
39027A02100106	Entorno protección
39027A02100107	Entorno protección

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica

39027A02100108		Entorno protección
39027A02100109		Entorno protección
39027A02100110		Entorno protección
39027A02100111		Entorno protección
39027A02100112		Entorno protección
39027A02100115		Entorno protección
39027A02100154		Entorno protección
39027A02100155		Entorno protección
39027A02100156		Entorno protección
39027A02100157		Entorno protección
39027A02100158		Entorno protección
39027A02100159		Entorno protección
39027A02100160		Entorno protección
39027A02100162		Entorno protección
39027A02100163		Entorno protección
39027A02100164		Entorno protección
39027A02100165		Entorno protección
39027A02100166		Entorno protección
39027A02100167		Entorno protección
39027A02100168		Entorno protección
39027A02100169		Entorno protección
39027A02100170		Entorno protección
39027A02100171		Entorno protección
39027A02100172		Entorno protección
39027A02100173		Entorno protección
39027A02100174		Entorno protección
39027A02100175		Entorno protección
39027A02100176		Entorno protección
39027A02100177		Entorno protección
39027A02100178		Entorno protección
39027A02100179		Entorno protección
39027A02100180		Entorno protección
39027A02100181		Entorno protección
39027A02100182		Entorno protección
39027A02100183		Entorno protección
39027A02100184		Entorno protección
39027A02100185		Entorno protección
39027A02100186		Entorno protección
39027A02100187		Entorno protección
39027A02100188		Entorno protección
39027A02100189	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100190		Entorno protección
39027A02100191		Entorno protección
39027A02100193		Entorno protección
39027A02100194		Entorno protección
39027A02100195		Entorno protección
39027A02100201	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100208		Entorno protección

CVE-2021-9381

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica

39027A02100209		Entorno protección
39027A02100214		Entorno protección
39027A02100215		Entorno protección
39027A02100216	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100217		Entorno protección
39027A02100218		Entorno protección
39027A02100219		Entorno protección
39027A02100220		Entorno protección
39027A02100221		Entorno protección
39027A02100237	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100239		Entorno protección
39027A02100240		Entorno protección
39027A02100241		Entorno protección
39027A02100242		Entorno protección
39027A02100243		Entorno protección
39027A02100244		Entorno protección
39027A02100256		Entorno protección
39027A02100257		Entorno protección
39027A02100258		Entorno protección
39027A02100261		Entorno protección
39027A02100262		Entorno protección
39027A02100264		Entorno protección
39027A02100267	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100269		Entorno protección
39027A02100270		Entorno protección
39027A02100272		Entorno protección
39027A02100276		Entorno protección
39027A02100277		Entorno protección
39027A02100278	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100279		Entorno protección
39027A02100280		Entorno protección
39027A02100281		Entorno protección
39027A02100282		Entorno protección
39027A02100283		Entorno protección
39027A02100284		Entorno protección
39027A02100285		Entorno protección
39027A02100286		Entorno protección
39027A02100287		Entorno protección
39027A02100288		Entorno protección
39027A02100289		Entorno protección
39027A02100290		Entorno protección
39027A02100291		Entorno protección
39027A02100292		Entorno protección
39027A02100293		Entorno protección
39027A02100294		Entorno protección
39027A02100295		Entorno protección
39027A02100296		Entorno protección
39027A02100297		Entorno protección

CVE-2021-9381

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica

39027A02100298	Entorno protección
39027A02100299	Entorno protección
39027A02100300	Entorno protección
39027A02100301	Entorno protección
39027A02100302	Entorno protección
39027A02100303	Entorno protección
39027A02100304	Parcialmente Entorno protección
39027A02100305	Entorno protección
39027A02100306	Entorno protección
39027A02100307	Entorno protección
39027A02100308	Entorno protección
39027A02100309	Entorno protección
39027A02100310	Entorno protección
39027A02100311	Entorno protección
39027A02100312	Entorno protección
39027A02100313	Entorno protección
39027A02100314	Entorno protección
39027A02100315	Entorno protección
39027A02100316	Entorno protección
39027A02100317	Entorno protección
39027A02100321	Parcialmente Entorno protección
39027A02100322	Entorno protección
39027A02100326	Entorno protección
39027A02200001	Entorno protección
39027A02200002	Entorno protección
39027A02200003	Entorno protección
39027A02200004	Parcialmente Entorno protección
39027A02200005	Entorno protección
39027A02200006	Parcialmente Entorno protección
39027A02200007	Entorno protección
39027A02200008	Entorno protección
39027A02200009	Entorno protección
39027A02200045	Entorno protección
39027A02200046	Parcialmente Entorno protección
8995001VN0589N	Entorno protección
8995002VN0589N	Entorno protección
8995003VN0589N	Entorno protección
8996804VN0589N	Entorno protección
8996805VN0589N	Entorno protección
9493001VN0599S	Entorno protección
9493201VN0599S	Entorno protección
9863201VN0690S	Entorno protección
9863202VN0690S	Entorno protección
9863203VN0690S	Entorno protección
9863204VN0690S	Entorno protección
9863205VN0690S	Entorno protección
9863206VN0690S	Entorno protección
9863207VN0690S	Entorno protección

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica

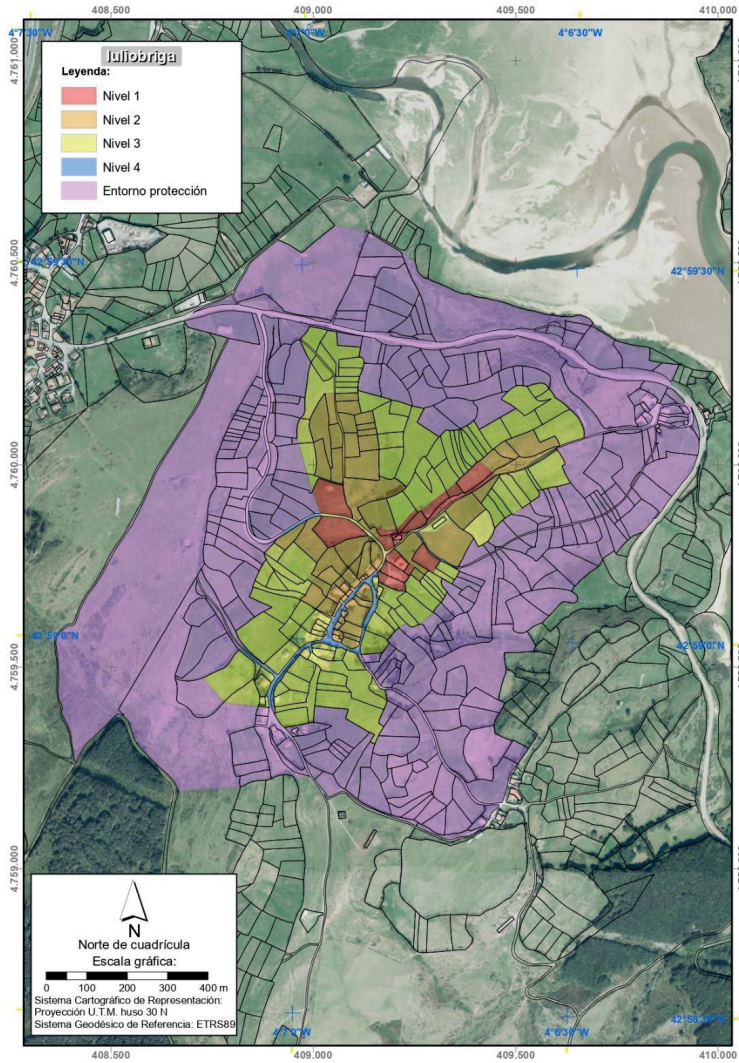


9863208VN0690S	Entorno protección
9963001VN0690S	Entorno protección
9963002VN0690S	Entorno protección
9963003VN0690S	Entorno protección
9963004VN0690S	Entorno protección
9963005VN0690S	Entorno protección
9963006VN0690S	Entorno protección

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica



<p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	CIUDAD ROMANA DE JULIÓBRIGA
	PLANO

2021/9381

CVE-2021-9381

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2021-9383 *Notificación de la Resolución de incoación de procedimiento para dar nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado Ciudad Romana de Julióbriga, en Retortillo (Campoo de Enmedio), definiendo, con precisión, su delimitación, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de zona arqueológica y delimitando su entorno de protección.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por desconocerse los interesados e ignorar el lugar de notificación, se procede a la publicación de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, de fecha 9 de noviembre de 2021 mediante la que se incoa procedimiento para dar nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado "Ciudad romana de Julióbriga", en Retortillo (Campoo de Enmedio), definiendo, con precisión, su delimitación, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de Zona Arqueológica y delimitando su entorno de protección, a los efectos de notificación:

"Mediante Resolución de 24 de noviembre de 1980, la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas acordó incoar, por el trámite de urgencia (Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1980, publicada en «Boletín Oficial del Estado» nº 305, de 20 de diciembre de 1980), expediente de declaración como monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor de "la colonia romana de Julióbriga", en Retortillo, Campoo de Enmedio. La incoación de este expediente fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 22, de 26 de enero de 1981.

Emitido informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, el Consejo de Gobierno de Cantabria declaró la "Ciudad Romana de Julióbriga", en Retortillo (Campoo de Enmedio) Monumento Histórico-Artístico, mediante Decreto 20/1985, de 14 de marzo (BOC nº 51, de 29 de marzo de 1985).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que, con anterioridad, hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

En el momento de su declaración, la "Ciudad Romana de Julióbriga" fue protegida mediante la categoría de Monumento Histórico-Artístico. Además, en el referido Decreto de declaración no se definían, de forma precisa, las partes afectadas por la misma, ni se precisaban sus límites. Tampoco se delimitaba un entorno de protección para el mismo.

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

Considerando que procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria y, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, describir y delimitar el Bien de forma clara y exhaustiva, de modo que facilite su correcta identificación y delimitar, con precisión, el entorno de protección del Bien declarado y los criterios informadores de las intervenciones que se lleven a cabo.

Considerando, además, que conforme a lo dispuesto en el artículo 49.6 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, cabe otorgarle a la Ciudad Romana de Julióbriga la figura de protección de Zona Arqueológica, por tratarse de un lugar en donde se hallan bienes inmuebles, independientemente de si se hallaren en superficie o en el subsuelo, en el que los yacimientos que conforman la zona presentan una unidad, en función de su cronología, tipología, situación o relación con otros valores de carácter cultural.

Visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico que, por unanimidad, informó favorablemente la nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado "Ciudad Romana de Julióbriga", describiendo con precisión el Bien de Interés Cultural, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de Zona Arqueológica y delimitando su entorno de protección.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, la directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,

RESUELVE

Primero.- Incoar procedimiento para dar nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado "Ciudad Romana de Julióbriga", describiendo, de forma clara y exhaustiva, el bien objeto de declaración, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de Zona Arqueológica y delimitando su entorno de protección.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien objeto de declaración y delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución de incoación de procedimiento.

Tercero.- Otorgar al Bien de Interés Cultural declarado la figura de protección de Zona Arqueológica, según lo dispuesto en el artículo 49.6 de la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Cuarto.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución de incoación de procedimiento al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 47 y 52 de la precitada Ley, toda actuación en el propio Bien o en su entorno de protección, incluyendo los cambios de uso y la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Sexto.- Notificar esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Que esta resolución se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "Boletín Oficial del Estado".

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

Considerando que este acto determinará, respecto al Bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria para los Bienes ya declarados, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA,
Zoraida Hijosa Valdizán".

Santander, 11 de noviembre de 2021.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Lucía Ceballos Martín.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



ANEXO

Descripción del Bien inmueble objeto de declaración

La ciudad de Julióbriga o *Juliobriga*, como la nombra el escritor latino Plinio El Viejo (*Naturalis Historia*, III, 21 y 27 y IV, 110), constituye el enclave arqueológico de época romana más importante de Cantabria. No obstante, las investigaciones han dado a conocer una continuidad cultural del sitio aún más compleja, que abarca desde los momentos finales de la Edad del Hierro hasta la plena Edad Media, constituyendo un verdadero palimpsesto cultural e histórico.

La ciudad romana, la evidencia más notable, fue erigida en un momento inmediatamente posterior a las primeras campañas de las Guerras Cántabras. Su fundación se produjo, probablemente, en torno a los años 26- 25 a.C., junto *Segisama Iulia* (Sasamón, Burgos) a la que siguieron otras ciudades augusteas fundadas en el norte de Hispania, a raíz del último viaje de Augusto a Hispania en el año 15 a.C., con el objeto de organizar administrativamente un territorio caracterizado por poblaciones fuertemente resistentes al proceso de dominación romana. Estuvo ocupada hasta aproximadamente la segunda mitad del siglo III d. C.

Juliobriga se trata de un núcleo elevado, de ahí su clasificación como *oppidum* por Plinio, a una cota superior a los 900 metros, situado en uno de los pasos naturales más importantes de la región meridional de Cantabria, el de la Sierra del Híjar, el cual permite comunicar el interior de la Meseta castellana con la costa cántabra en *Portus Blendium* o *Portus Victoriae Juliobrigensis*, y mantener así la relación comercial del interior por vía terrestre y marítima con las Galias. Igualmente, permite controlar visualmente la cuenca del Besaya y la comarca de Campoo.

El yacimiento abarca una superficie aproximada de 18.000 m² distribuidos en tres sectores bien diferenciados: "La Carretera", el "Foro" y "La Llanuca", todos contiguos al referido pueblo de Retortillo. No obstante, las técnicas de prospección geofísica han permitido estimar una extensión del núcleo superior a las 20 Ha.

A lo largo del tiempo, las excavaciones han puesto de manifiesto una ciudad constituida por edificios públicos y privados, entre los que destacan grandes *domus* de planta ortogonal y atrio central cubierto con otras de factura más sencilla, dotadas de corrales y dependencias para el desarrollo de actividades artesanales y/o agropecuarias, ya que la economía de sus habitantes debió de estar basada en una agricultura cerealista con rendimientos moderados y una importante cabaña ganadera.

Sectores definidos en la Ciudad Romana de Julióbriga

Los siguientes son los sectores necesarios para completar la descripción del bien:

1.- El Foro

El foro de la ciudad romana de *Juliobriga* está situado en la parte más alta del yacimiento, en una posición intermedia respecto al referido núcleo. Posteriormente, en torno al siglo XII, se convirtió en el lugar donde se construyó la iglesia románica de Santa María de Retortillo (declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, mediante Decreto 52/1993, de 30 de junio).

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



En las inmediaciones del foro confluían las dos principales arterias que articulan el urbanismo de toda ciudad romana, el *kardo maximus* y el *decumanus maximus*. La calle porticada de “La Llanuca” debió formar parte del trazado del *decumanus maximus*, mientras que el *kardo maximus* enlazaba al sur con la calzada romana que entraba por Peña Cutral y que se dirigía hacia el valle del Besaya. De este último se conservan restos en las inmediaciones del foro de la ciudad romana y en su prolongación hacia al norte por el trazado del antiguo camino de acceso a Retortillo.

Los datos obtenidos en el foro durante las campañas de 2001 a 2007 permitieron situar su construcción en época Flavia, en torno a los años 80-90 d. C. Las excavaciones practicadas en el interior de la iglesia en el año 2004, permitieron conocer, además, la disposición de un nuevo espacio de planta rectangular, adosado al recinto foral en su pórtico oriental, que debió de cumplir las funciones de curia o lugar de reunión de los notables locales.

También en el sector de la iglesia se pudo comprobar las primeras fases de ocupación de la ciudad (siglo I a. C. al último tercio del siglo I d. C.), posiblemente al final de las guerras cántabras, momento al que pertenecen una serie de talleres y hornos destinados al trabajo secundario del hierro, así como las fases de ocupación romana más reciente, con la construcción y el uso del foro.

A un momento posterior a la construcción del foro corresponde un inmueble localizado al exterior, en su flanco noroeste. El edificio debió de estar en funcionamiento entre los siglos II y IV d. C. Como el sector anterior, debió de tener un uso de tipo artesanal, *tabernae*, ligado al trabajo del metal y otras actividades.

El trazado del vial, que viene a coincidir con el camino viejo de Retortillo, permite identificarlo con la calzada romana que se dirigía hacia el interior en dirección a Peña Cutral, es decir, funcionaba como *kardo* de acceso a la ciudad romana desde el sur.

La transformación del espacio forense en área funeraria tuvo lugar en el curso de la Antigüedad tardía. Sobre este primer espacio funerario se dispuso posteriormente una extensa necrópolis altomedieval. La excavación de los niveles superficiales del foro ha permitido reconocer diferentes tipos de sepulturas, todas ellas de inhumación. El tipo más antiguo es el de fosa para ataúd de madera, fechado entre los años finales del siglo V y el siglo VII. Los enterramientos se disponen directamente sobre los suelos, muros y zanjas de los edificios. Los restos de época medieval, también dispuestos sobre las ruinas romanas del área del foro y del horizonte previo de tumbas de fosa, son sepulturas del tipo de “cista de lajas”, así como un reducido número de sarcófagos antropomorfos. La cronología de este horizonte funerario puede situarse entre los siglos X y XIII, con una variación en el tiempo de uno o dos siglos más.

De forma paralela a los hallazgos romanos, se han identificado en las cotas más profundas de excavación, tanto en el entorno de la iglesia como en el sector de “La Llanuca”, cerámicas y objetos metálicos de la segunda Edad del Hierro (IV-III a. C. y el I a. C.) similares a los usados en los poblados prerromanos del entorno de *Iuliobriga*, lo que hace pensar en la existencia de un pequeño núcleo de análogas características previo a la fundación romana. No obstante, la ausencia de evidencias constructivas impide conocer aún la entidad del mismo.



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



2.- La Llanuca

El sector de “La Llanuca”, situado en la parte más oriental de la ciudad, constituye una zona de uso preferentemente residencial, comunicada con el recinto público del foro a través de la citada calle porticada, cuyas columnas fueron reconstruidas a la escala originaria en 1954 por el arquitecto de la antigua Diputación Provincial, Antonio Hernández Morales con el fin de resaltar la relevancia de la ciudad romana. El referido trabajo se desarrolló en el marco de las excavaciones realizadas durante el periodo de 1952 a 1961 por Ángel García y Bellido, quien descubrió la mayor parte de las construcciones ubicadas en esta zona.

La *domus* conservada corresponde a una gran mansión construida a principios del siglo I d.C., con una superficie de 1.160 m². Esta *domus* se organiza en torno a un gran atrio central porticado al que se accede por medio de fauces o vestíbulo abierto a la calle porticada.

Al noroeste de la referida *domus* se observan restos de un depósito rectangular destinado a la captación de aguas de un manantial, así como un depósito rectangular de agua excavado en la arenisca que pudo corresponder a una *natatio* o piscina y una construcción de planta cuadrada con recinto circular interior, posiblemente utilizada como *laconicum* o sala de vapor. El conjunto se comunicaba con la calle mediante una línea de *tabernae* o estancias de recepción. No obstante, la estratigrafía y la identificación de los canales de entrada y desagüe del depósito también inclinan a pensar en un conjunto termal privado asociado a la casa.

3.- La carretera de acceso a Retortillo

Es la zona donde se encuentra la mayor variedad de construcciones domésticas, observándose en el sector norte de la carretera de acceso a Retortillo una evolución de la casa romana de tipo helenístico-pompeyano con atrio central a una casa con atrio más pequeño, hasta llegar a su desaparición total en el sector sur de la citada carretera, dando lugar a un modelo más adaptado a la climatología y a la altitud de la zona, caracterizado por un solo bloque concentrado con espacio exterior o corral destinado a usos agropecuarios. Esta variación en el tipo también es reflejo de las diferencias sociales de los habitantes de la ciudad romana.

En el sector norte de “La Carretera”, ámbito hacia donde creció la ciudad, y en las inmediaciones de la calzada romana, se halla una tercera *domus* de planta ortogonal y diseño helenístico-pompeyano, cuya construcción data de época Flavia y finales del siglo I d.C. Se trata de la denominada casa de Los Morillos, nombre que procede de dos morillos de forja hallados en la dependencia destinada a cocina.

La mayor parte de las dependencias quedaban aisladas del atrio mediante pasillos. Contó con una primera planta en su lado sur a la que debió de accederse por medio de escaleras, una situada al norte de la zona de ingreso y otra contigua a la cocina. Asimismo, se ha localizado en el exterior, aunque no lejos de la citada cocina, una posible letrina.

El estudio de esta zona no se volvió a retomar hasta 2019, en la denominada casa de Los Mosaicos, año en el que se realizaron trabajos de limpieza sobre el referido espacio (*caldarium* y *propigneum/praefurnium*). Tras la limpieza se identificaron un conjunto de dependencias dotadas de, al menos, un hogar bajo que formó parte del área de servicio de la casa, la cual se extiende hacia el oeste de la finca. El espacio construido quedaba delimitado por un muro perimetral de carga realizado con aparejo de mampostería y tabiques de compartimentación, parcialmente conservados en su zona de arranque.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



En la campaña de 2020 se delimitaron dos áreas de excavación en torno a la citada *domus*. Por último, señalar que entre la casa de Los Morillos y la de Los Mosaicos discurre una gran atarjea con pozo de decantación, que muy posiblemente fuese una conducción de abastecimiento asociada al espacio termal de la casa de Los Mosaicos.

El sector sur de la carretera de acceso a Retortillo está constituido por un conjunto de edificaciones de carácter doméstico y agropecuario dispuestas de forma disociada o en bloque exento, con organización interna muy sencilla y separadas entre sí mediante recintos cerrados a modo de corrales, que vinieron a sustituir al antiguo atrio. Se comunicaba con la carretera de acceso principal a la ciudad mediante un camino pavimentado con guijarros que prolongaba el *decumanus maximus* hacia el oeste.

Por tanto, son viviendas adaptadas a las actividades agropecuarias de sus ocupantes y a las condiciones climáticas del entorno, pues la forma compacta y sin patio ofrece una mayor protección contra el riguroso clima exterior. Su datación se estima en torno al siglo II d.C. y se prolonga hasta el abandono de la ciudad romana en la segunda mitad del siglo III d.C.

4.- Otros sectores

En el transcurso de las campañas de 1987 a 1991, con motivo de la construcción de una nave ganadera, se efectuó una excavación en la finca "Las Quintanas", al sur del pueblo, en la que se puso al descubierto la existencia de restos de una construcción fechada entre el siglo I y el II d. C., y de una calle, la vía de entrada al sur, desde Peña Cutral.

Durante las campañas de 1992 a 1995, se realizó una excavación en el sector de "El Palomar", donde se comprobó la existencia de estructuras de habitación romanas.

Zonas del Bien de Interés Cultural y actuaciones permitidas en ellas

Zona 1(rojo): Zonas ya excavadas con metodología arqueológica. Los únicos movimientos de tierras que se podrán realizar se llevarán a cabo, exclusivamente, con metodología arqueológica. Se podrán realizar aquellas labores agrícolas, como siega y mantenimiento del paso, siempre que no impliquen remociones de tierra.

Zona 2(naranja): Zonas ampliables a futuras excavaciones. Zonas con muy probable o segura presencia de estructuras arqueológicas, aunque estas no se encuentren visibles en la actualidad. Previamente a cualquier movimiento de tierra, se deberán efectuar intervenciones arqueológicas que permitan valorar el potencial arqueológico de la parcela. Se pueden realizar trabajos agrícolas, siempre que no superen una capa de profundidad de 20 cm; no obstante, se prohíbe de forma expresa el empleo de arados que superen la señalada capa de profundidad.

Zona 3(amarillo): Zonas con posibilidad de hallazgos de estructuras arqueológicas. Se permitirán los trabajos agrícolas de tipo arado y siembra, si bien los movimientos de tierra de cualquier otra naturaleza habrán de contar con seguimiento arqueológico.

Zona 4(azul): Zona situada dentro del yacimiento, con escasa posibilidad de hallazgos arqueológicos, principalmente por estar muy alterada (camino y carreteras). En el caso de realizarse movimientos de tierras que superen la capa de rodadura, se requerirá seguimiento arqueológico.

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



Relación de parcelas catastrales incluidas en las distintas zonas del Bien de Interés Cultural

Referencia catastral	Zonas protección
001300100VN05H	Zona 3
001300200VN05H	Zona 1
39027A01900116	Zona 3
39027A01900117	Zona 3
39027A02100008	Parcialmente Zona 1
39027A02100009	Parcialmente Zona 2
39027A02100009	Parcialmente Zona 3
39027A02100010	Parcialmente Zona 3
39027A02100012	Zona 2
39027A02100013	Zona 2
39027A02100014	Zona 2
39027A02100015	Zona 2
39027A02100016	Parcialmente Zona 3
39027A02100018	Parcialmente Zona 2
39027A02100018	Parcialmente Zona 3
39027A02100019	Zona 3
39027A02100020	Zona 3
39027A02100021	Zona 3
39027A02100028	Zona 3
39027A02100029	Zona 3
39027A02100030	Zona 3
39027A02100031	Zona 3
39027A02100032	Zona 3
39027A02100033	Zona 2
39027A02100034	Zona 2
39027A02100035	Zona 3
39027A02100036	Zona 3
39027A02100037	Zona 3
39027A02100038	Zona 2
39027A02100039	Zona 3
39027A02100040	Zona 2
39027A02100041	Zona 2
39027A02100042	Zona 3
39027A02100043	Zona 2
39027A02100044	Zona 2
39027A02100045	Zona 2
39027A02100046	Zona 2
39027A02100047	Zona 2
39027A02100048	Parcialmente Zona 1
39027A02100048	Parcialmente Zona 2
39027A02100049	Zona 1
39027A02100050	Parcialmente Zona 1
39027A02100050	Parcialmente Zona 2
39027A02100051	Parcialmente Zona 1

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100051	Parcialmente Zona 3
39027A02100052	Zona 1
39027A02100053	Parcialmente Zona 1
39027A02100053	Parcialmente Zona 3
39027A02100054	Zona 3
39027A02100055	Zona 3
39027A02100056	Parcialmente Zona 1
39027A02100056	Parcialmente Zona 3
39027A02100057	Parcialmente Zona 1
39027A02100057	Parcialmente Zona 2
39027A02100058	Zona 3
39027A02100059	Zona 3
39027A02100060	Zona 3
39027A02100061	Zona 3
39027A02100062	Zona 3
39027A02100063	Zona 3
39027A02100064	Zona 3
39027A02100068	Zona 3
39027A02100082	Parcialmente Zona 3
39027A02100084	Zona 3
39027A02100085	Zona 3
39027A02100086	Zona 3
39027A02100087	Zona 2
39027A02100088	Zona 3
39027A02100089	Zona 2
39027A02100090	Parcialmente Zona 1
39027A02100090	Parcialmente Zona 2
39027A02100189	Parcialmente Zona 3
39027A02100192	Zona 3
39027A02100197	Zona 3
39027A02100198	Zona 3
39027A02100199	Zona 3
39027A02100200	Zona 3
39027A02100201	Parcialmente Zona 4
39027A02100202	Zona 3
39027A02100203	Zona 3
39027A02100204	Zona 3
39027A02100205	Zona 3
39027A02100206	Zona 3
39027A02100207	Zona 3
39027A02100210	Zona 3
39027A02100211	Zona 3
39027A02100212	Parcialmente Zona 2
39027A02100212	Parcialmente Zona 3
39027A02100213	Zona 3
39027A02100216	Parcialmente Zona 4
39027A02100222	Zona 2
39027A02100223	Zona 3

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100224	Zona 3
39027A02100225	Zona 3
39027A02100226	Zona 3
39027A02100227	Zona 3
39027A02100228	Zona 2
39027A02100229	Parcialmente Zona 2
39027A02100229	Parcialmente Zona 3
39027A02100230	Zona 2
39027A02100231	Zona 1
39027A02100232	Zona 2
39027A02100233	Zona 2
39027A02100234	Zona 2
39027A02100235	Zona 3
39027A02100236	Zona 3
39027A02100237	Parcialmente Zona 3
39027A02100238	Zona 3
39027A02100245	Zona 3
39027A02100246	Parcialmente Zona 1
39027A02100246	Parcialmente Zona 3
39027A02100247	Zona 3
39027A02100248	Zona 3
39027A02100249	Zona 3
39027A02100250	Zona 2
39027A02100251	Parcialmente Zona 1
39027A02100251	Parcialmente Zona 3
39027A02100252	Zona 1
39027A02100253	Zona 1
39027A02100254	Parcialmente Zona 1
39027A02100254	Parcialmente Zona 2
39027A02100255	Parcialmente Zona 2
39027A02100255	Parcialmente Zona 3
39027A02100259	Zona 3
39027A02100260	Parcialmente Zona 2
39027A02100260	Parcialmente Zona 3
39027A02100263	Zona 3
39027A02100265	Zona 3
39027A02100266	Zona 2
39027A02100267	Parcialmente Zona 3
39027A02100268	Zona 3
39027A02100271	Zona 3
39027A02100273	Zona 3
39027A02100274	Zona 3
39027A02100275	Zona 3
39027A02100278	Parcialmente Zona 3
39027A02100304	Parcialmente Zona 4
39027A02100318	Zona 3
39027A02100319	Zona 3
39027A02100320	Zona 3

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100321	Parcialmente Zona 3
39027A02100324	Zona 3
39027A02200004	Parcialmente Zona 3
39027A02200006	Parcialmente Zona 3
39027A02200006	Parcialmente Zona 4
39027A02200046	Parcialmente Zona 3
8996801VN0589N	Zona 3
8996802VN0589N	Zona 3
8996803VN0589N	Zona 3
8996806VN0589N	Zona 3
9097301VN0599N	Zona 3
9097302VN0599N	Zona 3
9097303VN0599N	Zona 3
9097304VN0599N	Parcialmente Zona 3
9097304VN0599N	Parcialmente Zona 4
9097701VN0599N	Parcialmente Zona 3
9097701VN0599N	Parcialmente Zona 4
9098501VN0599N	Zona 3
9098502VN0599N	Zona 3
9098503VN0599N	Zona 3
9098504VN0599N	Zona 3
9098505VN0599N	Zona 3
9098506VN0599N	Zona 3
9098507VN0599N	Zona 3
9198001VN0599N	Parcialmente Zona 2
9198001VN0599N	Parcialmente Zona 4
9198002VN0599N	Zona 2
9198003VN0599N	Zona 2
9198004VN0599N	Zona 2
9198005VN0599N	Zona 2
9198007VN0599N	Zona 2
9198008VN0599N	Zona 2
9198089VN0599N	Zona 2
9198090VN0599N	Zona 2
9198091VN0599N	Parcialmente Zona 2
9198091VN0599N	Parcialmente Zona 4
9198092VN0599N	Parcialmente Zona 2
9198092VN0599N	Parcialmente Zona 4
9199201VN0599N	Zona 2
9199202VN0599N	Zona 2
9199203VN0599N	Zona 2
9199204VN0599N	Zona 2
9199205VN0599N	Zona 2
9199206VN0599N	Zona 2
9199207VN0599N	Zona 2
9199208VN0599N	Zona 2
9199209VN0599N	Zona 2
9199210VN0599N	Zona 2

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



9199211VN0599N	Zona 2
9199212VN0599N	Zona 2
9199213VN0599N	Zona 2
9199401VN0599N	Parcialmente Zona 1
9199401VN0599N	Parcialmente Zona 3
9199402VN0599N	Zona 3

Delimitación y Justificación del Entorno de Protección del Bien de interés Cultural

El entorno de protección de la zona arqueológica se corresponde con la zona en color rosa del plano adjunto.

En esta zona se pueden dar hallazgos de materiales arqueológicos dispersos, por lo que las remociones de tierras que se realicen en el entorno de protección de la zona arqueológica, con la excepción de las labores agrícolas de arado y siembra, deberán contar con la oportuna autorización administrativa expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Las siguientes son las parcelas catastrales incluidas en el entorno de protección de la Zona Arqueológica:

Referencia catastral	Zona de Protección
001100100VN06B	Entorno protección
001100200VN06B	Entorno protección
001300400VN05H	Entorno protección
009900100VN15H	Entorno protección
39027A01800039	Entorno protección
39027A01800043	Entorno protección
39027A01800044	Entorno protección
39027A01900113	Entorno protección
39027A01900114	Entorno protección
39027A01900115	Entorno protección
39027A01900118	Entorno protección
39027A01900119	Entorno protección
39027A01900120	Entorno protección
39027A01900121	Entorno protección
39027A01900122	Entorno protección
39027A01900123	Entorno protección
39027A01900124	Entorno protección
39027A01900125	Entorno protección
39027A01900126	Entorno protección
39027A01900127	Entorno protección
39027A01900128	Entorno protección
39027A01900129	Entorno protección
39027A01900130	Entorno protección

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A01900131	Entorno protección
39027A01900132	Entorno protección
39027A01900133	Entorno protección
39027A01900134	Entorno protección
39027A01900135	Entorno protección
39027A01900136	Entorno protección
39027A01900137	Entorno protección
39027A01900138	Entorno protección
39027A01900139	Entorno protección
39027A01900140	Entorno protección
39027A01900141	Entorno protección
39027A01900142	Entorno protección
39027A01900143	Entorno protección
39027A01900144	Entorno protección
39027A01900145	Entorno protección
39027A01900146	Entorno protección
39027A01900147	Entorno protección
39027A01900148	Entorno protección
39027A01900149	Entorno protección
39027A01900150	Entorno protección
39027A01900151	Entorno protección
39027A01900152	Entorno protección
39027A01900153	Entorno protección
39027A01900154	Entorno protección
39027A01900164	Entorno protección
39027A02000007	Entorno protección
39027A02000008	Entorno protección
39027A02000009	Entorno protección
39027A02000010	Entorno protección
39027A02000011	Entorno protección
39027A02000012	Entorno protección
39027A02000013	Entorno protección
39027A02000014	Entorno protección
39027A02000015	Entorno protección
39027A02000016	Entorno protección
39027A02000017	Entorno protección
39027A02000018	Entorno protección
39027A02000019	Entorno protección
39027A02000020	Entorno protección
39027A02000022	Entorno protección
39027A02000023	Entorno protección
39027A02000024	Entorno protección
39027A02000025	Entorno protección
39027A02000026	Entorno protección
39027A02000027	Entorno protección
39027A02100001	Entorno protección
39027A02100002	Entorno protección
39027A02100003	Entorno protección

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica

39027A02100004	Entorno protección
39027A02100005	Entorno protección
39027A02100006	Entorno protección
39027A02100007	Entorno protección
39027A02100008	Parcialmente Entorno protección
39027A02100009	Parcialmente Entorno protección
39027A02100010	Parcialmente Entorno protección
39027A02100011	Entorno protección
39027A02100016	Parcialmente Entorno protección
39027A02100017	Entorno protección
39027A02100022	Entorno protección
39027A02100023	Entorno protección
39027A02100024	Entorno protección
39027A02100025	Entorno protección
39027A02100026	Entorno protección
39027A02100027	Entorno protección
39027A02100065	Entorno protección
39027A02100066	Entorno protección
39027A02100067	Entorno protección
39027A02100069	Entorno protección
39027A02100070	Entorno protección
39027A02100071	Entorno protección
39027A02100072	Entorno protección
39027A02100073	Entorno protección
39027A02100074	Entorno protección
39027A02100075	Entorno protección
39027A02100076	Entorno protección
39027A02100077	Entorno protección
39027A02100078	Entorno protección
39027A02100079	Entorno protección
39027A02100080	Entorno protección
39027A02100081	Entorno protección
39027A02100082	Parcialmente Entorno protección
39027A02100083	Entorno protección
39027A02100091	Entorno protección
39027A02100093	Entorno protección
39027A02100096	Entorno protección
39027A02100097	Entorno protección
39027A02100098	Entorno protección
39027A02100099	Entorno protección
39027A02100100	Entorno protección
39027A02100101	Entorno protección
39027A02100102	Entorno protección
39027A02100103	Entorno protección
39027A02100104	Entorno protección
39027A02100105	Entorno protección
39027A02100106	Entorno protección
39027A02100107	Entorno protección

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100108	Entorno protección
39027A02100109	Entorno protección
39027A02100110	Entorno protección
39027A02100111	Entorno protección
39027A02100112	Entorno protección
39027A02100115	Entorno protección
39027A02100154	Entorno protección
39027A02100155	Entorno protección
39027A02100156	Entorno protección
39027A02100157	Entorno protección
39027A02100158	Entorno protección
39027A02100159	Entorno protección
39027A02100160	Entorno protección
39027A02100162	Entorno protección
39027A02100163	Entorno protección
39027A02100164	Entorno protección
39027A02100165	Entorno protección
39027A02100166	Entorno protección
39027A02100167	Entorno protección
39027A02100168	Entorno protección
39027A02100169	Entorno protección
39027A02100170	Entorno protección
39027A02100171	Entorno protección
39027A02100172	Entorno protección
39027A02100173	Entorno protección
39027A02100174	Entorno protección
39027A02100175	Entorno protección
39027A02100176	Entorno protección
39027A02100177	Entorno protección
39027A02100178	Entorno protección
39027A02100179	Entorno protección
39027A02100180	Entorno protección
39027A02100181	Entorno protección
39027A02100182	Entorno protección
39027A02100183	Entorno protección
39027A02100184	Entorno protección
39027A02100185	Entorno protección
39027A02100186	Entorno protección
39027A02100187	Entorno protección
39027A02100188	Entorno protección
39027A02100189	Parcialmente Entorno protección
39027A02100190	Entorno protección
39027A02100191	Entorno protección
39027A02100193	Entorno protección
39027A02100194	Entorno protección
39027A02100195	Entorno protección
39027A02100201	Parcialmente Entorno protección
39027A02100208	Entorno protección

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica

39027A02100209		Entorno protección
39027A02100214		Entorno protección
39027A02100215		Entorno protección
39027A02100216	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100217		Entorno protección
39027A02100218		Entorno protección
39027A02100219		Entorno protección
39027A02100220		Entorno protección
39027A02100221		Entorno protección
39027A02100237	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100239		Entorno protección
39027A02100240		Entorno protección
39027A02100241		Entorno protección
39027A02100242		Entorno protección
39027A02100243		Entorno protección
39027A02100244		Entorno protección
39027A02100256		Entorno protección
39027A02100257		Entorno protección
39027A02100258		Entorno protección
39027A02100261		Entorno protección
39027A02100262		Entorno protección
39027A02100264		Entorno protección
39027A02100267	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100269		Entorno protección
39027A02100270		Entorno protección
39027A02100272		Entorno protección
39027A02100276		Entorno protección
39027A02100277		Entorno protección
39027A02100278	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100279		Entorno protección
39027A02100280		Entorno protección
39027A02100281		Entorno protección
39027A02100282		Entorno protección
39027A02100283		Entorno protección
39027A02100284		Entorno protección
39027A02100285		Entorno protección
39027A02100286		Entorno protección
39027A02100287		Entorno protección
39027A02100288		Entorno protección
39027A02100289		Entorno protección
39027A02100290		Entorno protección
39027A02100291		Entorno protección
39027A02100292		Entorno protección
39027A02100293		Entorno protección
39027A02100294		Entorno protección
39027A02100295		Entorno protección
39027A02100296		Entorno protección
39027A02100297		Entorno protección

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100298		Entorno protección
39027A02100299		Entorno protección
39027A02100300		Entorno protección
39027A02100301		Entorno protección
39027A02100302		Entorno protección
39027A02100303		Entorno protección
39027A02100304	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100305		Entorno protección
39027A02100306		Entorno protección
39027A02100307		Entorno protección
39027A02100308		Entorno protección
39027A02100309		Entorno protección
39027A02100310		Entorno protección
39027A02100311		Entorno protección
39027A02100312		Entorno protección
39027A02100313		Entorno protección
39027A02100314		Entorno protección
39027A02100315		Entorno protección
39027A02100316		Entorno protección
39027A02100317		Entorno protección
39027A02100321	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100322		Entorno protección
39027A02100326		Entorno protección
39027A02200001		Entorno protección
39027A02200002		Entorno protección
39027A02200003		Entorno protección
39027A02200004	Parcialmente	Entorno protección
39027A02200005		Entorno protección
39027A02200006	Parcialmente	Entorno protección
39027A02200007		Entorno protección
39027A02200008		Entorno protección
39027A02200009		Entorno protección
39027A02200045		Entorno protección
39027A02200046	Parcialmente	Entorno protección
8995001VN0589N		Entorno protección
8995002VN0589N		Entorno protección
8995003VN0589N		Entorno protección
8996804VN0589N		Entorno protección
8996805VN0589N		Entorno protección
9493001VN0599S		Entorno protección
9493201VN0599S		Entorno protección
9863201VN0690S		Entorno protección
9863202VN0690S		Entorno protección
9863203VN0690S		Entorno protección
9863204VN0690S		Entorno protección
9863205VN0690S		Entorno protección
9863206VN0690S		Entorno protección
9863207VN0690S		Entorno protección

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



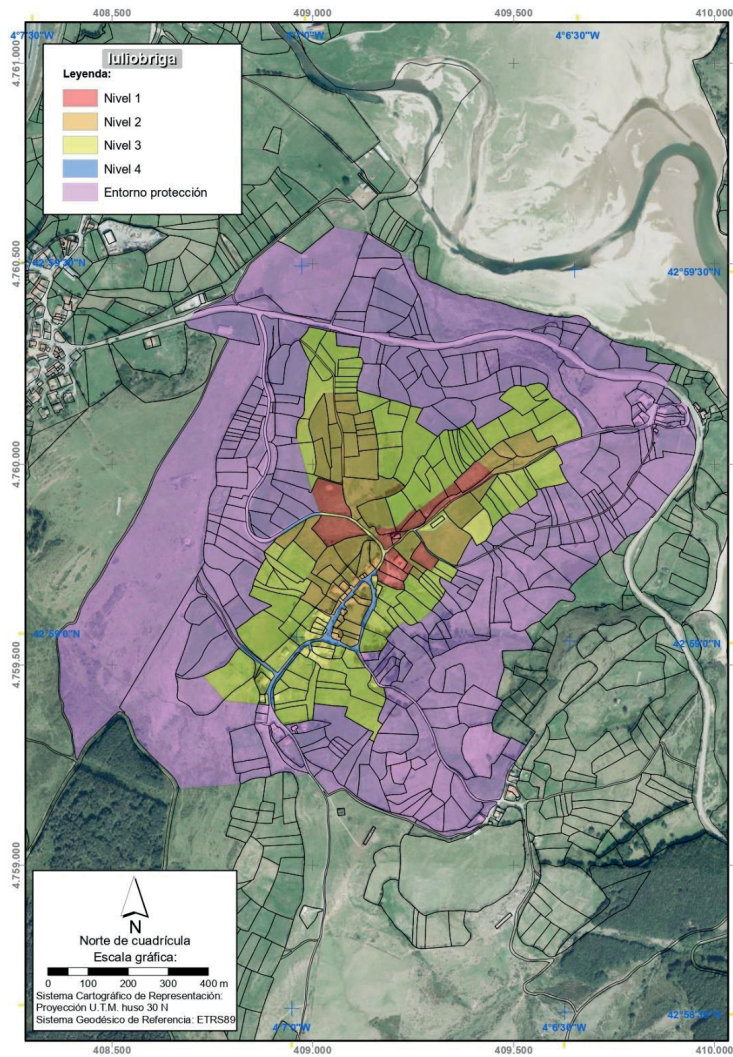
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica




9863208VN0690S	Entorno protección
9963001VN0690S	Entorno protección
9963002VN0690S	Entorno protección
9963003VN0690S	Entorno protección
9963004VN0690S	Entorno protección
9963005VN0690S	Entorno protección
9963006VN0690S	Entorno protección

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	CIUDAD ROMANA DE JULIÓBRIGA
	PLANO

2021/9383

CVE-2021-9383